
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°304-2021 JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO NACIONAL DE
POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN**

Se inicia la Sesión ordinaria No. 304-2021 celebrada el 18 de agosto del 2021 al ser las diecisiete horas y Treinta y seis minutos, con fundamento en las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la emergencia sanitaria del COVID 19 entre ellas el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S de fecha 16 de marzo de 2020, del Presidente de la República, la Ministra a.i. de la Presidencia y la Ministra de Cultura y Juventud, así como en cumplimiento de la Circular DM- 0016-2020 de la Señora Ministra de Cultura y Juventud, del pasado 10 de marzo del 2020, sobre sesiones de órganos colegiados adscritos, se da inicio en este momento a la Sesión ordinaria 304-2021 de la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, celebrada de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, cuyo protocolo ha sido previsto por el Departamento de Informática del Ministerio de Cultura y Juventud y para efectos del Acta solicita indicar el lugar donde se encuentran en este momento.

Asistentes:

- Margareth Solano Sánchez, Viceministra de Juventud, desde la Oficina del Despacho del Viceministerio de Juventud.
- Randall Otárola Madrigal, Viceministro de la Presidencia, Casa Presidencial
- Geison Valverde Méndez, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven, casa de habitación en Guápiles
- Emmanuel Muñoz Ortiz, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven desde San José, por el Hospital México.
- Natalia Alvarez Rojas, Viceministra de Área Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desde casa de habitación, San Rafael de Escazú
- Luis A. González Jiménez, Director Ejecutivo Consejo de la Persona Joven, desde su casa de habitación en Granadilla de Curridabat

Además, participa:

- Alejandro Uzaga Fallas, Director de Despacho Viceministerio de Juventud. Casa de habitación en Llorente de Tibás.

Ausentes justificados:

- Marcela Guerrero Campos, Presidenta Ejecutiva, INAMU, Ministra de la Condición de la Mujer.

- Steven González Cortés, Viceministro Administrativo, Ministerio de Educación Pública
 - Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.
 - Evelyn Vásquez Villalobos, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.
1. Lectura y aprobación de la agenda.
 1. Lectura y aprobación de la agenda.
 2. Autorización de participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión.
 3. Lectura y aprobación de actas
 4. Asuntos Presidencia.
 5. Asuntos Dirección Ejecutiva.
 - 5.1 Respuesta Anexo N° 1 Contraloría General de la República: Oficios DFOE-CAP-0485 (11352) y DFOE-CAP-0495 (11623).
 - 5.2 Reglamento Comités Cantonales de la Persona Joven.
 - 5.3 Criterio Legal CPJ-AL-037-2021, sobre fiscalización domicilio en Comités Cantonales de la Persona Joven (Ref. S-JD-N°302-2021-6-07-2021).
 - 5.4 Informe gestión de capacitación en convocatoria Conformación ANPJ 2021-2022
 6. Correspondencia.
 - 6.1 Oficios MCJ-AI-144-2021 y MCJ-AI-140-2021 referente a Informe N°6-2021 Auditoría de carácter especial sobre seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones pendientes al periodo 2021- Informe AI-007-2015 "Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Legalización de Libros efectuada por esta Auditoría Interna".
 7. Asuntos de los Directivos.
 - 7.1 Presupuesto extraordinario.
- ACUERDO N° 1:** Se acuerda aprobar la agenda de la Sesión ordinaria N°304-2021, del 18 de agosto del presente año. 5 votos a favor.
2. Autorización de participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión.
-

ACUERDO N°3: Se acuerda instruir al Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven, Señor Luis Antonio González Jiménez, a remitir el anexo 1 Cuestionario sobre el estado de la capacidad de gestión financiera a cargo de los jefes de las instituciones públicas, del Oficio DFOE-CAP-0485 de la Contraloría General de la República. 5 votos a favor. **ACUERDO EN FIRME.**

5 votos a favor en firme.

5.2 Reglamento Comités Cantonales de la Persona Joven.

Don Luis informa que se recibieron observaciones de este Reglamento, se analizaron todas, algunas se adoptaron porque eran muy pertinentes, otras no tanto, y la versión que está incluida en la carpeta del día de hoy es la versión con revisión filológica incluso y con una revisión bastante minuciosa de todos. Se incluyó el tema de la elección del representante de Deportes, que es un tema que es bueno también que se reglamente y es ya para consideración final de esta Junta Directiva, con anuencia total de cualquier cambio, sugerencia u observación que se quiera hacer.

Doña Margareth agradece por su parte de la gestión que se ha realizado y el apoyo que ha tenido también de la Junta Directiva y de los Comités Cantonales porque es la primera vez que el Consejo de la Persona Joven logra trabajar en un Reglamento para tratar de homologar todos los gobiernos locales. Indica que en el Reglamento de conformación de Comités Cantonales de la Persona Joven se incorporara el tema de la representación del Comité Cantonal de Deportes e indica a don Luis Antonio que les felicita y divulgar un poco esto a los gobiernos locales y que realmente los Comités Cantonales también ayuden a que esto quede ya instalado en cada Municipalidad.

Emmanuel solicita que se traslade la discusión de este Reglamento para la próxima sesión, ya que no logró leer el documento, debido a un problema de acceso a la carpeta, por esto desearía que se pueda discutir este tema en la próxima sesión para poder traer las observaciones y agradece a don Luis Antonio por todo el apoyo y empezar a trabajar esto.

Geison también solicita ver este tema la próxima semana ya que no pudo acceder a la carpeta y le gustaría ver en detalle cómo quedó la versión final, ya que no tuvo oportunidad de verla.

Doña Margareth indica que se estará trasladando este punto para la próxima sesión ordinaria. Doña Natalia indica que igual tuvo problemas para acceder la carpeta por lo que no lo ha visto, en particular le interesa saber, además de revisarlo y está segura de que ha sido un gran trabajo, pero si lo tiene que firmar el Ministerio lo tiene que pasar también por asuntos jurídicos, de ser así tendría que hacer esa gestión interna.

Doña Margareth indica que lo que le ha estado planteando a don Alejandro Uzaga es hacer dos carpetas la Oficial que es del Sistema utilizado en el Ministerio y una carpeta de

Gmail, donde eventualmente, si alguien no tiene acceso a un link, pueda tener acceso a otro ya que es mucho más accesible, donde van a tener dos links para que puedan consultar la información y que no tengan problemas a la hora de ingresar. Menciona que los Reglamentos están dirigidos a los Comités de la Persona Joven, por lo que se agradece cualquier lectura, sobre todo también acompañamiento técnico, jurídico de la gente que pueda leerlo porque son recomendaciones y la idea es que los gobiernos locales utilicen un único reglamento, entonces es una forma de homologar y de poner los requisitos que son.

Emmanuel indica que una de las principales trabas que ha tenido la institución es que no puede fiscalizar muy bien de lleno, por el tema de la autonomía municipal, estando reglamentado esto de que la institución tenga también alguna potestad para establecer, ver o fiscalizar el funcionamiento, si existiera una denuncia o algo respectivo al tema, por lo que consulta si quedó esto.

Don Luis menciona que un Reglamento Municipal no puede darle obligaciones a una Institución que no es la Municipalidad y tampoco puede darle potestades porque es un reglamento, por ejemplo, de la Municipalidad del Guarco para el Guarco, no del Guarco para lo que el Consejo de la Persona Joven hace y no hace. Indica que en realidad el Consejo de la Persona Joven tiene un deber de fiscalización, pero se tiene una barrera que hace eso que sea un poco difícil que es la autonomía municipal, pero sí desarrolló el tema del informe de rendición de cuentas que tienen que presentar los Comités que es un punto de partida, en el artículo 5 del Reglamento que es el tema de Rendición de cuentas y se aprovechó para desarrollarlo un poco más, pero que es un deber que tiene el Comité.

Doña Margareth indica que considerando este tema se estará pasando para otra sesión se deje la discusión para la próxima sesión ordinaria.

5.3 Criterio Legal CPJ-AL-037-2021, sobre fiscalización domicilio en Comités Cantonales de la Persona Joven (Ref. S-JD-N°302-2021-6-07-2021).

Don Luis informa que este es un criterio legal que habían solicitado los compañeros Directivos sobre quién debe asumir la responsabilidad de fiscalizar el domicilio de las personas que integran los Comités Cantonales de la Persona Joven.



San José, 07 de Julio del 2021
CPLA-0370021

Señor
Luis Antonio González Jiménez
DIRECTOR EJECUTIVO
Consejo de la Persona Joven

Estimado señor:

De conformidad con la consulta vía correo electrónico sobre "cuál es la instancia encargada y cómo debe verificarse que las personas interesadas de los comités regionales de la persona joven se encuentran electrónicamente inscritas en el cuadro correspondiente", nos permitimos señalar:

Debemos de recordar que los Comités Regionales de la Persona Joven (en adelante CCRJ) son comisiones permanentes intersectoriales conformadas en cada municipalidad del país, según lo establece los artículos 21 y 24 de la Ley 37205 "Ley General de la Persona Joven" y sus reformas, del 2 de marzo de 2000 y sus reformas mediante Ley 7794 "Código Electoral" artículo 163 párrafo sexto, de acuerdo a la edición en esta última por medio artículo 16 de la Ley 9716 del 2 de julio del 2010, "de Unidad en", además y aplicar prospecto donde se mencionan que constituyen los entes, bases y órganos de esta Ley, rectorías y la constructora de la política nacional de las personas jóvenes".

El artículo 50 del Decreto Ejecutivo 730622-C "Reglamento a la Ley General de la Persona Joven 37205" señala:

"Artículo 50.- Los Comités Regionales estarán conformados por personas jóvenes de 12 a 35 años domiciliadas en el cantón y reglamentados de las oportunidades señaladas por la ley."

De conformidad con la resolución emitida por el Tribunal Colegiado Administrativo, Resolución 07-01701-2019 fundamentada en el EXPEDIENTE 000068-1007-CA, y lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Ejecutivo 730622-C como parte de los requisitos para la creación del Comité Regional de la Persona Joven en las personas jóvenes de diez hasta veintidós años de edad y que "trabaja" en el Cantón.

La Participación del Tribunal Colegiado Administrativo de esta radicado en la resolución

1. /
2) En Atención de la "resolución" en algunas personas jóvenes de diez a veintidós años de edad, que trabaja en el Cantón.

1. /
Dicho lo anterior, por ser el Comité Central de la Persona Joven una instancia asesoradora, se compete al gobierno local verificar las condiciones exigidas por ley para que una persona joven sea parte del Comité Central de la Persona Joven, sea la edad, el domicilio, el sector al que pertenece.

Es importante señalar que según lo establecido por parte del Consejo de la Persona Joven de las acciones de los comités regionales de la persona joven, dispuesto en la Ley 37205 y sus reformas artículo 24, existe una competencia exclusiva expresamente para el hecho de constituir y en la Resolución con el CCRJ en la forma de promoción, inscripción y funcionamiento, así como el apoyo, capacitación y asesoría de los comités regionales por los artículos 22 y 23 del Decreto Ejecutivo 730622-C, que en el Reglamento a la Ley General de la Persona Joven, siempre, es indispensable verificar que entre las inscripciones: las inscripciones se conforman debidamente y respetar los artículos de la Ley 37205.

Debemos de hacer al Consejo de la Persona Joven competente para ser el órgano rector de los comités regionales en tanto el artículo de los Comités Regionales de la Persona Joven y como este funcionario en la conformación de los comités, siendo que la competencia al Consejo Municipal en todo lo relativo a la regular la actividad de CCRJ de sus comités, debiendo respetar para tal efecto los artículos que establece la Ley General de la Persona Joven y su reglamento, expresamente dentro de las la resolución de que la persona joven reside en el mismo respectivo.

Sus muy respetuosos saludos.

OTC401286
Luis Antonio González Jiménez
Jefe de Área
Luis Antonio González Jiménez
Luis Antonio González Jiménez
Luis Antonio González Jiménez

AGENCIOS LEGALES

5.4 Informe gestión de capacitación en convocatoria Conformación ANPJ 2021-2022.

Don Luis aclara que este es más bien un informe sobre el proceso de capacitación que desarrolló el Consejo de la Persona Joven, respecto al tema del proceso de conformación de la Asamblea por el uso nuevo de la plataforma.

Emmanuel menciona que no logró ver el documento, a lo cual doña Margareth señala que al ser un punto informativo sugiere poder leer el documento y de tener algún interés de que se conozca en la próxima sesión, favor indicarlo.

COMITÉ NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN		COMITÉ NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN		COMITÉ NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN	
MÓDULO JÓVENES EN PROCESO DE REPRESENTACIÓN ANTES AMJ?		MÓDULO JÓVENES EN PROCESO DE REPRESENTACIÓN ANTES AMJ?		MÓDULO JÓVENES EN PROCESO DE REPRESENTACIÓN ANTES AMJ?	
Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido
1	INFORME FINANCIAL	21	ELIOT	21	ELIOT
2	INFORME FINANCIERO	22	ELIOT	22	ELIOT
3	INFORME FINANCIERO	23	ELIOT	23	ELIOT
4	INFORME FINANCIERO	24	ELIOT	24	ELIOT
5	INFORME FINANCIERO	25	ELIOT	25	ELIOT
6	INFORME FINANCIERO	26	ELIOT	26	ELIOT
7	INFORME FINANCIERO	27	ELIOT	27	ELIOT
8	INFORME FINANCIERO	28	ELIOT	28	ELIOT
9	INFORME FINANCIERO	29	ELIOT	29	ELIOT
10	INFORME FINANCIERO	30	ELIOT	30	ELIOT
11	INFORME FINANCIERO	31	ELIOT	31	ELIOT
12	INFORME FINANCIERO	32	ELIOT	32	ELIOT
13	INFORME FINANCIERO	33	ELIOT	33	ELIOT
14	INFORME FINANCIERO	34	ELIOT	34	ELIOT
15	INFORME FINANCIERO	35	ELIOT	35	ELIOT
16	INFORME FINANCIERO	36	ELIOT	36	ELIOT
17	INFORME FINANCIERO	37	ELIOT	37	ELIOT
18	INFORME FINANCIERO	38	ELIOT	38	ELIOT
19	INFORME FINANCIERO	39	ELIOT	39	ELIOT
20	INFORME FINANCIERO	40	ELIOT	40	ELIOT
21	INFORME FINANCIERO	41	ELIOT	41	ELIOT
22	INFORME FINANCIERO	42	ELIOT	42	ELIOT
23	INFORME FINANCIERO	43	ELIOT	43	ELIOT
24	INFORME FINANCIERO	44	ELIOT	44	ELIOT
25	INFORME FINANCIERO	45	ELIOT	45	ELIOT
26	INFORME FINANCIERO	46	ELIOT	46	ELIOT
27	INFORME FINANCIERO	47	ELIOT	47	ELIOT
28	INFORME FINANCIERO	48	ELIOT	48	ELIOT
29	INFORME FINANCIERO	49	ELIOT	49	ELIOT
30	INFORME FINANCIERO	50	ELIOT	50	ELIOT
31	INFORME FINANCIERO	51	ELIOT	51	ELIOT
32	INFORME FINANCIERO	52	ELIOT	52	ELIOT
33	INFORME FINANCIERO	53	ELIOT	53	ELIOT
34	INFORME FINANCIERO	54	ELIOT	54	ELIOT
35	INFORME FINANCIERO	55	ELIOT	55	ELIOT
36	INFORME FINANCIERO	56	ELIOT	56	ELIOT
37	INFORME FINANCIERO	57	ELIOT	57	ELIOT
38	INFORME FINANCIERO	58	ELIOT	58	ELIOT
39	INFORME FINANCIERO	59	ELIOT	59	ELIOT
40	INFORME FINANCIERO	60	ELIOT	60	ELIOT
41	INFORME FINANCIERO	61	ELIOT	61	ELIOT
42	INFORME FINANCIERO	62	ELIOT	62	ELIOT
43	INFORME FINANCIERO	63	ELIOT	63	ELIOT
44	INFORME FINANCIERO	64	ELIOT	64	ELIOT
45	INFORME FINANCIERO	65	ELIOT	65	ELIOT
46	INFORME FINANCIERO	66	ELIOT	66	ELIOT
47	INFORME FINANCIERO	67	ELIOT	67	ELIOT
48	INFORME FINANCIERO	68	ELIOT	68	ELIOT
49	INFORME FINANCIERO	69	ELIOT	69	ELIOT
50	INFORME FINANCIERO	70	ELIOT	70	ELIOT
51	INFORME FINANCIERO	71	ELIOT	71	ELIOT
52	INFORME FINANCIERO	72	ELIOT	72	ELIOT
53	INFORME FINANCIERO	73	ELIOT	73	ELIOT
54	INFORME FINANCIERO	74	ELIOT	74	ELIOT
55	INFORME FINANCIERO	75	ELIOT	75	ELIOT
56	INFORME FINANCIERO	76	ELIOT	76	ELIOT
57	INFORME FINANCIERO	77	ELIOT	77	ELIOT
58	INFORME FINANCIERO	78	ELIOT	78	ELIOT
59	INFORME FINANCIERO	79	ELIOT	79	ELIOT
60	INFORME FINANCIERO	80	ELIOT	80	ELIOT

6. Correspondencia.

6.1 Oficios MCJ-AI-144-2021 y MCJ-AI-140-2021 referente a Informe N°6-2021 Auditoría de carácter especial sobre seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones pendientes al periodo 2021- Informe AI-007-2015 “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Legalización de Libros efectuada por esta Auditoría Interna”.

Don Luis indica que estos dos oficios emitidos por la Auditoría Interna, en relación a una recomendación de un informe de Auditoría 2015 que se mantiene pendiente de cumplimiento y se determina que el Consejo de la Persona Joven no cuenta con los Estados Financieros entre el año 2004 y el año 2007. Menciona que el Consejo de la Persona Joven fue creado en el 2002 ya que esto es cerca de su Fundación, entonces la Auditoría Interna solicita presentarle los Estados Financieros y a pesar de que se han buscado y de hecho se avanzó mucho con esto cuando estuvo don Diego Zúñiga como Director Ejecutivo, se hizo una búsqueda exhaustiva en todas las bodegas de la Institución, se consultó a todas las instituciones que están vinculadas a la gestión de los estados financieros, sin embargo nadie tiene los estados financieros 2004-2007, se ha tenido una serie de intercambio de notas con la Auditoría Interna al respecto, para tratar de identificar una propuesta que permita saldar esta recomendación, porque a pesar de que no se han encontrado y se ha realizado todo un proceso de búsqueda, la Auditoría continúa diciendo que se le presente los estados financieros, por lo que en la última nota del mes de marzo se le planteó a la Auditoría Interna que hicieran una auditoría especial para determinar la razonabilidad de los estados financieros actuales, de manera que se pudiera decir que los estados financieros del Consejo de la Persona Joven son razonables entonces se puede saldar la ausencia de los estados financieros 2004-2007 y entonces la Auditoría Interna responde que ellos no hacen esas auditorías y que sería bueno que se contrate una auditoría externa.

Don Luis informa que la Señora Ministra le ha solicitado directamente responder también sobre esta advertencia y presentar un plan de trabajo a ella, el cual fue presentado el día de hoy, justamente en cumplimiento del plazo que la Señora Ministra presentó y ese plan de trabajo lo que plantea es efectivamente avanzar en la línea de una auditoría externa que permita saldar esta ausencia, a través de la razonabilidad de los estados financieros actuales y la idea sería preparar toda la documentación de la contratación este año, para en la primera modificación del presupuesto 2022, hacer una modificación de partidas para incluir dinero en la partida justamente vinculado al servicio de auditoría externa para llevar a cabo la auditoría externa.

Don Luis comenta que en la próxima sesión va a incluir un oficio formal donde se presenta formalmente este plan de trabajo para que sea del conocimiento y validación de esta Junta Directiva.

AUDITORIA INTERNA
21 de julio, 2021
Nº 31-140-2021
ADVERTENCIA No. 00-2021

Señor
Luis Antonio González Jiménez
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven

Remite en:

Me dirijo con respecto a usted, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, en su inciso d), que señala como una competencia de los auditores internos (...) advertir a los órganos públicos que fiscalizan sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento (...) así como el artículo 108 del Decreto 7490 de 2010, emitido por la Contraloría General de la República, que específicamente indica (...) y puede ordenarse a prior o a posteriori, siempre que la conducta o decisión de que se trata sea de naturaleza administrativa, de que se concrete en conducta o decisión, o de manera concomitante. En el primer caso, propiciará prevenir a la administración para que valore la situación, en el otro, se fijará que se valore otras opciones. En la medida en que se trata de una advertencia emitida de manera concomitante, se advierte que la advertencia emitida en esta oportunidad para corregir la conducta y decisión, de manera que no se agote las competencias expresadas en la ley, si subroga no corresponde al original.

El propósito del presente documento es efectuar una Advertencia a su persona, en relación con los Límites Constitucionales del Consejo de la Persona Joven, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno en los artículos No. 7, 8, 10 y 12 incisos a y b, que señalan lo siguiente:

Artículo 7. Obligaciones de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispongan de un sistema de control interno, los cuales deberán ser eficaces, completos, razonables, integrados y compatibles con sus competencias y atribuciones constitucionales. Además, deberán proporcionar información en el cumplimiento de estas atribuciones y competencias, todo conforme al primer párrafo del artículo 1 de la presente Ley.

TOME 00022021-000
ASUNTO 002710000 - No. 31-140-2021

AUDITORIA INTERNA
21 de julio, 2021
Nº 31-140-2021
ADVERTENCIA No. 00-2021

Artículo 9. Concepto de sistema de control interno. Es el conjunto de acciones, actividades y procedimientos que se realizan en la administración, con el fin de asegurar el patrimonio público contra cualquier pérdida, desperdicio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

a) Garantizar la confiabilidad y exactitud de la información.
b) Garantizar la integridad y el acceso a la información.
c) Garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia. (Lo subrayado no es del original)

Artículo 10. Responsabilidad por el sistema de control interno. Corresponde a la administración, a los entes y órganos públicos que fiscalizan, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, en cumplimiento de las atribuciones de los órganos públicos.

a) Elaborar y mantener actualizadas las acciones y actividades que se deben realizar en el sistema de control interno. (Lo subrayado no es del original)

Artículo 11. Rol del personal y de los titulares subalternados en el sistema de control interno. En materia de control interno, el personal y los titulares subalternados de la administración central, entre otros, se desempeñan de la siguiente manera:

a) Elaborar y mantener actualizadas las acciones y actividades que se deben realizar en el sistema de control interno.
b) Elaborar y mantener actualizadas las acciones y actividades que se deben realizar en el sistema de control interno.
c) Elaborar y mantener actualizadas las acciones y actividades que se deben realizar en el sistema de control interno. (Lo subrayado no es del original)

Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público (NOC-2-2009-CO-DFOC) en sus Títulos Normas 2.4.1, 2.5 y 4.4.4 establecen los siguientes:

2.4. Responsabilidad del personal y los titulares subalternados sobre el NCI. La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del NCI es inherente al personal y a los titulares subalternados, en el ámbito de sus competencias. En el cumplimiento de esta responsabilidad los

TOME 00022021-000
ASUNTO 002710000 - No. 31-140-2021

AUDITORIA INTERNA
21 de julio, 2021
Nº 31-140-2021
ADVERTENCIA No. 00-2021

advertencia emitida deben ser oportuna, efectiva y deben considerarse reiteradas con fines de control sobre la integridad, el riesgo asociado o el impacto en la conservación de los bienes patrimoniales, incluido el material o la documentación de competencia y la conservación de archivos de gestión, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Decreto 7490 de 2010, emitido por la Contraloría General de la República, que específicamente indica (...) y puede ordenarse a prior o a posteriori, siempre que la conducta o decisión de que se trata sea de naturaleza administrativa, de que se concrete en conducta o decisión, o de manera concomitante. En el primer caso, propiciará prevenir a la administración para que valore la situación, en el otro, se fijará que se valore otras opciones. En la medida en que se trata de una advertencia emitida de manera concomitante, se advierte que la advertencia emitida en esta oportunidad para corregir la conducta y decisión, de manera que no se agote las competencias expresadas en la ley, si subroga no corresponde al original.

2.5. Responsabilidad de los funcionarios del NCI. De conformidad con las atribuciones de los funcionarios del NCI, los titulares subalternados de los entes y órganos públicos que fiscalizan, en el cumplimiento de sus competencias, deberán proporcionar información en el cumplimiento de estas atribuciones y competencias, todo conforme al primer párrafo del artículo 1 de la presente Ley.

4.4. Límites Constitucionales del Consejo de la Persona Joven. El Consejo de la Persona Joven, en el cumplimiento de sus competencias, deberá proporcionar información en el cumplimiento de estas atribuciones y competencias, todo conforme al primer párrafo del artículo 1 de la presente Ley.

TOME 00022021-000
ASUNTO 002710000 - No. 31-140-2021

AUDITORIA INTERNA
21 de julio, 2021
Nº 31-140-2021
ADVERTENCIA No. 00-2021

advertencia emitida deben ser oportuna, efectiva y deben considerarse reiteradas con fines de control sobre la integridad, el riesgo asociado o el impacto en la conservación de los bienes patrimoniales, incluido el material o la documentación de competencia y la conservación de archivos de gestión, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Decreto 7490 de 2010, emitido por la Contraloría General de la República, que específicamente indica (...) y puede ordenarse a prior o a posteriori, siempre que la conducta o decisión de que se trata sea de naturaleza administrativa, de que se concrete en conducta o decisión, o de manera concomitante. En el primer caso, propiciará prevenir a la administración para que valore la situación, en el otro, se fijará que se valore otras opciones. En la medida en que se trata de una advertencia emitida de manera concomitante, se advierte que la advertencia emitida en esta oportunidad para corregir la conducta y decisión, de manera que no se agote las competencias expresadas en la ley, si subroga no corresponde al original.

2.5. Responsabilidad de los funcionarios del NCI. De conformidad con las atribuciones de los funcionarios del NCI, los titulares subalternados de los entes y órganos públicos que fiscalizan, en el cumplimiento de sus competencias, deberán proporcionar información en el cumplimiento de estas atribuciones y competencias, todo conforme al primer párrafo del artículo 1 de la presente Ley.

4.4. Límites Constitucionales del Consejo de la Persona Joven. El Consejo de la Persona Joven, en el cumplimiento de sus competencias, deberá proporcionar información en el cumplimiento de estas atribuciones y competencias, todo conforme al primer párrafo del artículo 1 de la presente Ley.

TOME 00022021-000
ASUNTO 002710000 - No. 31-140-2021

inversión que se tendría que hacer como Consejo de la Persona Joven para poder pagar una Auditoría Externa y señala que se une al plan de trabajo que se elabora, porque se investiga algo que la auditoría debía haber señalado con mucho tiempo y no hasta ahora.

Doña Natalia indica que existe por ejemplo los análisis de montos exiguos para efectos de cobros y comenta que incluso están haciendo algunos para “Bonos Proteger”, en el sentido de que si va a salir más caro todo el trámite de recuperación de fondos que las gestiones al respecto. Consulta si la Auditoría le ha preguntado algo a la Contraloría o si se puede buscar algún tipo de línea o pronunciamiento de Contraloría para por lo menos hacer una justificación o consulta con todo este razonamiento que se está haciendo acá.

Don Luis menciona que la opción de la auditoría externa es la única que ha sido avalada por la auditoría interna, se le ha planteado algunas otras cosas a la auditoría interna, en revisar las bodegas, consultarle a los órganos externos, al Archivo Nacional, al Archivo Central del Ministerio y la auditoría no ha avalado la recomendación, siendo la única medida que ha validado la auditoría interna es hacer una auditoría externa, por eso es que está pendiente desde el 2015 esta recomendación, fuera de eso la auditoría interna no ha validado ninguna otra opción. Indica que el Consejo valoró otra opción que es más gracias al contacto con la Directora del Museo de Arte y Diseño Contemporáneo, que tenían una situación similar, que es hacer una reconstrucción aproximada de lo que ocurrió en esa época a través del libro mayor que es uno de los libros que al parecer si se tiene para esa época para el 2004-2007, pero indica que esto implica una inversión de tiempo enorme y la Unidad de Administración y Finanzas que es la que tendría la capacidad técnica para hacer eso tiene demasiado trabajo.

Don Luis aclara que la forma de hacer esto es mediante una modificación presupuestaria del presupuesto 2022 y cuando el Ministerio de Hacienda cuando se pueda modificar presupuesto, realizar la modificación dependiendo de lo que apruebe la Asamblea Legislativa y mover ese dinero para poder contratar la auditoría externa el otro año.

Se procede con la votación del siguiente acuerdo.

ACUERDO 4: Se acuerda instruir al Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven Señor Luis Antonio González Jiménez, a presentar a esta Junta Directiva un plan de trabajo para responder los Oficios MCJ-AI-140-2021 y MCJ-AI-144-2021, para dar cumplimiento a la recomendación 4.1.2.1 del Informe AI-007-2015 de la Auditoría Interna, referente a los Estados Financieros del periodo 2004-2007 del Consejo de la Persona Joven. 5 votos a favor. **ACUERDO EN FIRME.**

5 votos a favor en firme.

7. Asuntos de los Directivos.

7.1 Presupuesto extraordinario.

Emmanuel indica que muchos de los comités cantonales han hecho las consultas, últimamente fue el CCPJ de Oreamuno por el tema del presupuesto extraordinario, que todavía no se ha aprobado por la Asamblea, tal y como lo menciona don Luis Antonio no se sabe qué es lo que se va a aprobar y que no, por lo que considera conveniente enviar una nota explicarles a los Comités lo que está sucediendo, porque el presupuesto de ellos los están improbando por un tema del presupuesto extraordinario, considera importante, que el mismo oficio que va dirigido al Comité Cantonal de la Persona Joven de Oreamuno a todos los Comités Cantonales como un tema de información y transparencia.

Don Luis indica que esto ha generado mucho ruido, como señala Emmanuel, se han atendido varias llamadas, consultas, no solamente del Guarco y concuerda con lo indicado por Emmanuel y se puede preparar un borrador de nota a todos los Comités Cantonales de la Persona Joven del país. Emmanuel menciona que sería también importante enviárselo a los Concejos Municipales y a los Comités Cantonales de la Persona Joven.

Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas y 14 minutos.



Margareth Solano Sánchez
Presidenta Junta Directiva
Consejo de la Persona Joven
Viceministra de Juventud



Emmanuel Muñoz Ortiz
Representante de la Asamblea Nacional
de la Red Consultiva de la Persona
Joven, Secretario Junta Directiva Consejo
de la Persona Joven